



ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES 2019

TITULO I. DEFINICIONES, FINES Y VALORES.

Artículo 1. El Centro de Estudiantes del Mercedes Marín Del Solar, ubicado en Los Leones N° 262, Providencia, desde ahora denominado CEMM, es la organización representativa de todos los estudiantes del segundo ciclo básico del establecimiento. Entre sus fines se encuentra desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, en el marco de la vida democrática para participar en los cambios sociales y culturales. Su trabajo se caracteriza por representar los valores tales como la democracia, la participación ciudadana, el respeto por el otro, la confianza en las instituciones y en sus representantes, el respeto y acogida a las diferencias.

Artículo 2. El Centro de Estudiantes se inscribe en el marco de la Ley General de Educación N°20.370, la cual define como su objeto contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento, y el Decreto N°524 del Ministerio de Educación, donde se definen objetivos y funciones específicas para el CEMM y cada una de sus partes. A su vez, constituyen marcos de referencia fundamentales la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, entre otros.

TITULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3. Todos los miembros del CEMM tendrán *derechos*, entendidos como la facultad legítima de hacer o exigir una acción en determinado contexto; *responsabilidades*, entendidos como la capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de una acción u omisión deliberada; y *deberes*, entendidos como obligaciones bajo determinada norma legítima establecida.

Artículo 4. Son derechos de los estudiantes:

- Ser considerados/as
- Gozar de igualdad política
- Ser respetada su opinión
- Ser atendidos/as por su Directiva
- Votar
- Presentar propuestas y peticiones a la Directiva del CEMM.

Artículo 5. Son responsabilidades de los estudiantes:

- Conocer y respetar el Reglamento Interno del CEMM.
- Participar cuando sea de su interés
- Sufragar cuando se le solicite

Artículo 6. Son deberes de los estudiantes:



- Respetar la normativa que rige su participación política
- Actuar en concordancia con las decisiones colectivas
- Considerar a la comunidad educativa íntegramente
- Salvaguardar y aportar al buen funcionamiento de las partes que constituyen el CEMM.

TÍTULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. La Asamblea General extraordinaria puede ser convocada por cinco o más miembros de la Directiva del CEMM, o el 80% de los representantes de cursos en CODECU.

Artículo 8. Las convocatorias a Asamblea General extraordinaria se realizarán con 4 días hábiles de anticipación, a través de citación por escrito, y en la convocatoria incluirán la tabla de la reunión para la asistencia informada de sus miembros, previa autorización de la Dirección del establecimiento.

Artículo 9. El quórum para todas las reuniones de Asamblea General extraordinaria será de 60% de los estudiantes miembros del CEMM, con la aclaración que en lugar de la convocatoria a todos los estudiantes, se convocará a las directivas de curso y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta mediante mano alzada. De no cumplirse el quórum en una primera convocatoria, se realizará un nuevo llamado dentro de los siguientes 2 días, para cuya reunión se entenderá constituida la Asamblea General con independencia del quórum establecido en el presente artículo.

TÍTULO IV. DE LA DIRECTIVA

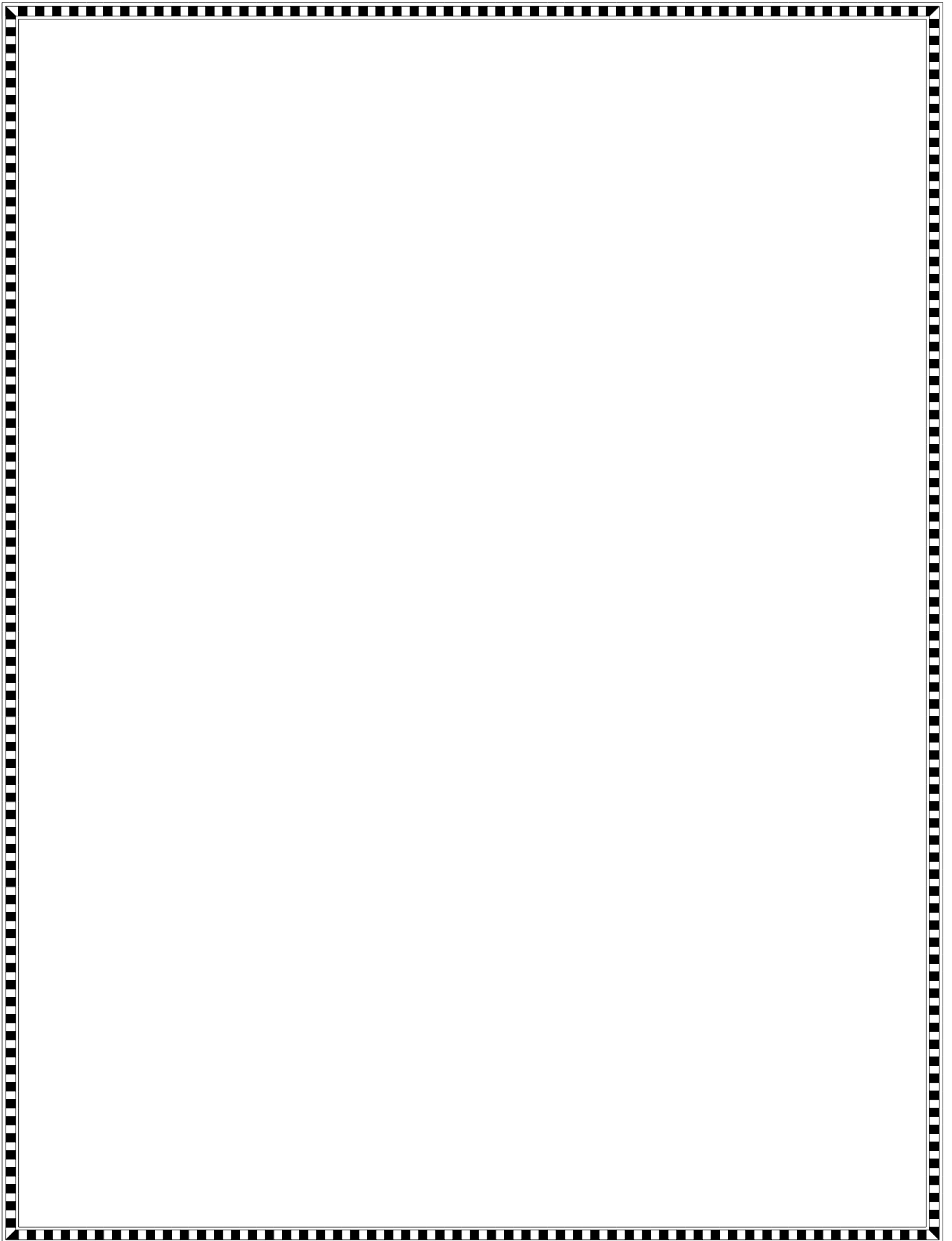
Artículo 10. La Directiva del CEMM la constituye el grupo de estudiantes electo democráticamente, en votación universal, secreta e informada, para la administración del Centro de Estudiantes.

Artículo 11. Sus funciones son :

- Administrar el Centro de Estudiantes
- Elaborar un Plan Anual
- Representar a los estudiantes frente al Centro de Padres y Apoderados, y Consejo de Profesores,
- Representar al CEMM en el Consejo Escolar
- Presentar una Cuenta Anual
- Convocar una vez al mes a CODECU, y cuando sea necesario.
- Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General cuando la situación lo amerite.

Artículo 12. Los cargos de la Directiva serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario/a Ejecutivo, Secretario/a de Actas, Secretario/a de Finanzas, organizador/a de Eventos y un/a Delegado/a por cada 5° Básico.

Los miembros de la Directiva deben cumplir con tener más de 6 meses de permanencia en el colegio y no haber sido destituido/a de otra Directiva del CEMM. Además, tener promedio superior a 5,0, tener buena conducta (no tener condicionalidad) y con porcentaje de asistencia igual o superior al 85%. Los cargos de PRESIDENTE/A, VICEPRESIDENTE/A, SECRETARIO/A DE FINANZAS, SECRETARIO/A DE ACTAS no podrán ser estudiantes de 8° básico, para poder realizar una articulación con la siguiente Directiva del Centro de estudiantes.





TÍTULO V. DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO (CODECU)

Artículo 13. El Consejo de Delegados de Curso, o CODECU, es el espacio regular de decisiones del Centro de Estudiantes. Está constituido por a lo menos un representante de cada curso del establecimiento, quienes no pueden ser miembros ni de la Junta Electoral ni de la Directiva del CEMM. Sus funciones son elaborar el Reglamento Interno del CEMM, aprobar el Plan Anual de Trabajo del CEMM, constituir comisiones circunstanciales o permanentes, y proponer a la Directiva la adhesión del CEMM a una organización estudiantil.

Artículo 14. El quórum para sesionar debe ser de 2/3 de los cursos representados, y los acuerdos deben tomarse por mayoría simple. La convocatoria debe ser realizada por la Directiva del CEMM, previa autorización de la Dirección del establecimiento.

TÍTULO VI. DEL CONSEJO DE CURSO

Artículo 15. El Consejo de Curso es el organismo base del Centro de Estudiantes. Está constituido por todos los estudiantes de un grupo curso, quienes eligen una Directiva de manera democrática. Su asesor será el profesor jefe del curso.

Artículo 16. La Directiva del Consejo de Curso está constituida por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario/a y Tesorero/a. El presidente puede ser, por derecho propio, el representante de su curso ante CODECU, presentando una propuesta de trabajo para su curso, además de aportar ideas al CODECU. Su rol será el de organizar a su grupo curso, informar sobre las actividades del CEMM, y coordinar todas las gestiones necesarias

relacionadas a las necesidades del grupo curso.

TÍTULO VII. DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 17. La Junta Electoral es el organismo responsable de organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios, entre ellos las elecciones de Directiva y las consultas universales. Está constituida por 8 estudiantes, 2 de 6°, 2 de 5° y 4 estudiantes de 7° Básico, quienes son electos una vez a final de año en CODECU

Artículo 18. Las elecciones de Directiva de Centro de Estudiantes se realizarán durante los primeros 30 días del inicio de cada año académico, y su organización cumplirá con los siguientes criterios generales:

- a) El proceso de inscripción de listas se realizará la primera quincena del inicio del año escolar y durará una semana. No podrán postular a Directiva del CEMM ningún estudiante que no cumpla con los indicadores mencionados en el artículo N°12.
- b) Las campañas se realizarán durante las dos semanas siguientes al término de la inscripción de las listas. Es responsabilidad de la Junta Electoral garantizar la debida difusión de los programas de las listas postulantes y el buen comportamiento de los miembros de las listas durante las campañas.
- c) Las votaciones deberán realizarse durante los primeros 5 días luego de terminado el tiempo de campaña. La elección debe contar con un



- ministro de fe de los Docentes y uno de los asistentes.
- d) La lista ganadora saldrá electa con el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, descontando votos nulos y sumando los blancos a la mayoría relativa.
 - e) En caso de haber sólo una lista, se realizará un plebiscito para confirmar la lista postulante en la Directiva.
 - f) En caso de haber más de dos listas, y que ninguna logre el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, se realizará una segunda vuelta o balotaje.
 - g) La segunda vuelta o balotaje se realizará dentro de una semana siguiente a la primera votación, con las dos listas más votadas de la primera vuelta.
 - h) Cada Junta Electoral podrá realizar un "Protocolo de realización de elecciones" que contemple: la programación de las elecciones, los criterios de buena conducta de las listas, los mecanismos de penalización, el formato de la votación, entre otros. Este protocolo no podrá contradecir lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Artículo 19. Las consultas universales son votaciones que contemplan la participación de todos los miembros del Centro de Estudiantes, y su función es representar la voluntad del estudiantado en torno a un tema definido. Su realización cumplirá con los siguientes criterios:

- a) La organización de consultas universales deberá contar con la debida autorización de la Dirección del establecimiento.
- b) Se deberá realizar un proceso de discusión previo a la votación universal para que cada estudiante pueda votar de manera informada.
- c) La consulta no tendrá carácter vinculante en torno a cuestiones que atañan al funcionamiento normal del establecimiento. No obstante, sus resultados deberán ser considerados en las discusiones a desarrollarse en los espacios legalmente facultados para tales oficios.

TÍTULO VIII. MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS, CAUSALES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 20. Cualquier estudiante del establecimiento, en igualdad política, podrá realizar una denuncia de indisciplina. Esta denuncia podrá ser realizada a través de la Directiva del CEMM, el Consejo de Delegados de Curso CODECU o los profesores asesores del CEMM.

Artículo 21. El Consejo de Delegados de Curso deberá discutir los méritos de la denuncia y proceder a formar una comisión de ética para su investigación. En esta comisión deberá participar a lo menos un profesor, con el fin de resguardar el carácter formativo del proceso.

Artículo 22. Las causales están divididas en faltas graves, medianas y leves, en relación al Manual de Convivencia escolar.



La tipología de las faltas será complementaria a la establecida en el Manual de Convivencia. El Centro de Estudiantes no podrá abrir ni desarrollar procesos por causales ya abordadas en el Manual de Convivencia del establecimiento.

Artículo 23. El CEMM sólo podrá establecer medidas formativas relativas a la participación de los involucrados en el espacio de CODECU o el reembolso de daños o pérdidas. En caso de que la denuncia se encuentre estipulada en el Manual de Convivencia, deberá ser derivada al Equipo de Gestión del establecimiento. El Centro de Estudiantes no podrá establecer medidas disciplinarias formativas por causales ya abordadas en el Manual de Convivencia del establecimiento.

TÍTULO IX. DE LAS RENUNCIAS

Artículo 24. Los estudiantes que participen en la Directiva del CEMM, CODECU, Consejo Electoral, Directiva de Curso, u otra comisión establecida para fines específicos, podrá renunciar a sus funciones por medio del envío de una carta a Directiva del CEMM.

Artículo 25. Considerando que el número mínimo de los miembros de una Directiva de CEMM es igual a cinco, se considerará la continuidad de una misma Directiva en la medida en que se mantengan tres estudiantes de la Directiva original. Los demás cargos deberán ser ocupados por otros estudiantes mediante una elección complementaria o confirmación de CODECU de un nuevo miembro, según lo solicite la Directiva.

TÍTULO X. DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 26. El Consejo Escolar es un espacio de trabajo resolutorio, que cuenta con la participación de todos los estamentos de una comunidad educativa, establecido para aumentar y mejorar la participación de toda la comunidad, y regido por el Dto. N°24 del MINEDUC.

Artículo 27. En concordancia con la legalidad vigente, será responsabilidad exclusiva del presidente de la Directiva del CEMM participar en las reuniones de Consejo Escolar, no obstante pueda participar en compañía de otros estudiantes o delegar justificadamente su participación, en conformidad con el Reglamento de Consejo Escolar del establecimiento.

TÍTULO XI. DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 28. El CEMM considera el valor de la transparencia en la gestión como un elemento fundamental, entendida como la disposición a mejorar la percepción de la calidad de la información intencionalmente compartida por una organización, con énfasis en la divulgación, la claridad y la exactitud de la misma, para mejorar las relaciones y la confianza. En razón de lo anterior, promueve el cumplimiento de todas las acciones enmarcadas bajo los siguientes principios que reflejan el espíritu de la Ley N°20.285:

- a) *Oportunidad:* la información debe entregarse prontamente y según los términos que se piden;
- b) *No discriminación/Libertad de información:* todas las personas pueden pedir información y no se puede negar;



Colegio Mercedes Marín del Solar
Providencia

- c) *Apertura/Máxima divulgación/Facilitación:* toda la información se entiende como pública y se debe procurar difundir y entregar al estudiantado;
- d) *Control/Responsabilidad:* Deben existir mecanismos de control que aseguren a los estudiantes la entrega de la información que se pida y que sancionen a los organismos cuando haya faltas.

Artículo 29. El Centro de Estudiantes se compromete a mantener canales de información permanentes en la medida de sus posibilidades, y a responder sin mediación a las solicitudes de información que se le hagan llegar.

TÍTULO XII. DE LA DICTACIÓN DEL ACTUAL DOCUMENTO

Artículo 30. Se ajustará a los siguientes procedimientos :

- Será elaborado por la directiva del CEMM.
- Se presentará ante el consejo de delegados CODECU en una sesión ordinaria, para su análisis y posterior aprobación.
- Una vez aprobado el reglamento por el consejo de delegados, será difundido al Equipo Directivo, posteriormente al Consejo de Profesores.

TÍTULO XIII. DEL PROFESOR/A ASESOR/A

Artículo 31. Se desempeñará velando por organizar ideas de forma constructiva, cosa de orientar a la directiva y acompañar la gestión del CEMM.

Artículo 32.

El profesor/a asesor/a, podrá ser cualquier miembro Docente, Directivo y/o asistente profesional de la educación, que tenga la disponibilidad horario y conocimientos en asuntos estudiantiles.

Artículo 33. Su elección :

La directiva del CEMM tiene la libertad de elegir a un/a profesor/a asesor/a, quien debe estar de acuerdo con esta elección, la cual deberá ser unánime y será informada a los demás estamentos de la comunidad.

**ACTUALIZACIÓN
REGLAMENTO INTERNO
CEMM 2018**

05 de Octubre de 2018

NOMBRE	CURSO	CARGO
Júlia Pérez Petruzzi	8°B	Presidente CEMM 2018
Catalina Aravena Retamal	8°B	Vicepresidente CEMM 2018
Camila González González	7°B	Secretaria de actas CEMM 2018
Sebastián Villagra Romero	7°B	Secretario ejecutivo CEMM 2018
Rocío Portilla Cortez	8°B	Secretaria de finanzas CEMM 2018
Antonia Otárola Ramírez	8°A	Organizadora de eventos CEMM 2018
Isabella Azuaje Torres	5°A	Delegada 5°A CEMM 2018
Gustavo Briceño Baier	5°B	Delegado 5°B CEMM 2018
Luciano Celis Ibáñez	Encargado de Convivencia Escolar	Profesor asesor CEMM 2018